

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 2016 00360

Considerando la solicitud que precede, se dispone:

Denegar la comisión a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, habida cuenta que el Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 no fue prorrogado para la presente anualidad.

Empero, a fin de dar celeridad a la presente actuación, se comisiona al Inspector de Policía de Bosa y/o Alcalde Local, a quien según lo dispuesto en auto del 20 de febrero de 2020 y bajo idénticos términos, se ordena librar despacho comisorio, con base en lo estipulado en el artículo 38 del C.G.P., y el artículo 3° de la Ley 2030 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el</p> <p>ESTADO No. <u>62</u> Hoy <u>22-10-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>

EDAG